



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00750 -2015-A/MPMN

Moquegua, 16 JUL. 2015

### VISTOS:

El Escrito con Reg. N° 014069, de fecha 20 de Abril del 2015, presentado por Eugenio Leopoldo Quispe Mamani, Informe N° 0209-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 453-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 002-2015-LDVH-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 728-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 005-2015-LDVH-GAJ/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la precitada Ley en lo que les sean aplicables;

Que, mediante **Escrito con Reg. N° 014069, de fecha 20 de Abril del 2015**, presentado por el Sr. EUGENIO LEOPOLDO QUISPE MAMANI, señala que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, desempeñando el cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, mediante Resolución de Alcaldía N° 1487-2013-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre 2013, a partir del 01 de Enero del 2014 y debidamente cesado con Resolución de Alcaldía N° 590-2014-A/MPMN, del 09 de Junio 2014, por lo cual solicita Certificado de Remuneraciones y Retenciones correspondiente al periodo del 01 de Enero 2014 al 09 de Junio 2014 y que se le otorgue su liquidación por Tiempo de Servicios Vacaciones Truncas; y, demás derechos que le corresponde de acuerdo a disposiciones legales vigentes;

Que, con **Informe N° 0209-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN**, de fecha 20 de Mayo del 2015, la encargada del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, alcanza la Liquidación de Vacaciones Truncas correspondiente al señor EUGENIO LEOPOLDO QUISPE MAMANI, por el tiempo laborado en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, designado con Resolución de Alcaldía N° 1487-2013-A/MPMN, desde el 01 de Enero del año 2014 al 09 de Junio del 2014, cuyo monto asciende a **MIL CUATROCIENTOS OCHENTISIETE Y 55/100 nuevos soles (S/. 1,487.55)** de acuerdo al siguiente detalle:

### DATOS LABORALES:

- |                        |   |  |
|------------------------|---|--|
| ▪ Fecha de ingreso     | : | 01/01/2014   |
| ▪ Fecha de cese        | : | 09/06/2014   |
| ▪ Motivo de cese       | : | Conclusión de Designación                          |
| ▪ Tiempo de servicio   | : | CERO (00) años, CINCO (05) meses y OCHO (08) días. |
| ▪ Sistema de Pensiones | : | ONP – Decreto Ley N° 19990                         |
| ▪ Remuneración al cese | : | S/. 3,454.97                                       |
| ▪ Faltas/Inasistencias | : | 03 días  |
| ▪ Régimen Laboral      | : | Decreto Legislativo N° 276                         |



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS:**

Periodo del 01 de Enero 2014 al 09 de Junio 2014: 1,487.55  
 Por los 05 meses =>  $3,454.97 / 12 * 5 = 1,439.57$   
 Por los 08 días =>  $3,454.97 / 12 / 30 * 8 = 76.77$   
 - 03 día de inasistencia =>  $3,454.97 / 12 / 30 * 3 = 28.79$

**TOTAL LIQUIDACION:** 1,487.55

Aporte a la ONP – D.L. N° 19990 13% 193.38  
**Monto Neto a pagar** 1,294.17

Total Contribución a ESSALUD 133.88

**TOTAL GASTO:** **SI. 1,621.43**

Que, con Informe N° 453-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, informa que con respecto al pedido de pago de CTS, dicho beneficio no le corresponde a los funcionarios públicos, ello de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 que señala la "Compensación por Tiempo de Servicios: se otorga al personal **NOMBRADO** al momento del cese (...), asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo consiguiente teniendo en cuenta que el solicitante **NO ES PERSONAL NOMBRADO**, no le corresponde el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y que con respecto al concepto de Vacaciones Truncas si le corresponde su pago, ello conforme al cálculo de la Liquidación de Vacaciones Truncas remitido con Informe N° 0209-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el Área de Planillas y Remuneraciones, por consiguiente, es factible atender el pedido realizado por el Sr. Eugenio Leopoldo Quispe Mamani;

Que, con Informe N° 728-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se realizó la verificación del expediente, el cual solicita disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas al Sr. EUGENIO LEOPOLDO QUISPE MAMANI. En tal sentido, ya contando con el informe de Saldos de Balance año 2014 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad. La Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite su disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria mediante documento resolutivo del titular del pliego, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO DE GASTO  | PAGO VACACIONES TRUNCAS<br>SR. EUGENIO LEOPOLDO QUISPE MAMANI |
|--------------------|---|
| META:              | 10-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                   |
| RUBRO:             | 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                           |
| VACACIONES TRUNCAS | SI. 1,621.43 Nuevos Soles                                     |

Que, mediante Informe N° 005-2015-LDVH-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde, que se haga efectivo el pago de la compensación por vacaciones truncas a favor del Sr. EUGENIO LEOPOLDO QUISPE MAMANI, en su condición de ex - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda en el periodo comprendido del 01 de Enero 2014 al 09 de Junio 2014, el mismo que debidamente ha sido liquidado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social a través del Informe N° 209-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN y que cuenta con el respaldo presupuestal informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a través del Informe N° 728-2015-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, conforme al artículo 22° de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23° que establece que El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

**Que, conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276** que señala: "Compensación por Tiempo de Servicios: se otorga al personal **NOMBRADO** al momento del cese (...), asimismo de conformidad con lo establecido en el **Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, "Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, **no hacen Carrera Administrativa** en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el Reglamento en lo que les sea aplicables";

**Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.** Establece en el Art. 102° que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son **OBLIGATORIAS E IRRENUNCIABLES** se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...) el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde;

**Que, asimismo el artículo 104° del glosado reglamento establece:** "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; por lo que cualquier disposición legal sobre el particular debe ser interpretada respetando dicho derecho elemental;

**Que, la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/16.01** publicada con fecha 21 de enero del año 2007, en su artículo 6°, inciso 6.3, acápite c.1), cuarto párrafo, prevé que de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, determina las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como asignaciones de 25 y 30 años de servicio, subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, vacaciones trucas, entre otros) que perciban los funcionarios, directivos o servidores deberán efectuarse en base al sueldo, remuneración o ingreso total "Serán calculados en función a la Remuneración total Permanente";

**Que, estando a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012- EF,** que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. (...);

**Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;** se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y estando a las facultades conferidas en el arto 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del Sr. EUGENIO LEOPOLDO QUISPE MAMANI, por el periodo comprendido desde el 01 de Enero del 2014 al 09 de Junio del 2014, el mismo que asciende al monto total de gasto de S/. 1,621.43 (Mil seiscientos veintiuno con 43/100 Nuevos Soles), conforme a la liquidación y según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que en doce (12) folios forman parte integrante de la presente resolución, pago que se formalizara de acuerdo al siguiente detalle:

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| - CONCEPTO DE GASTO                            | : | PAGO VACACIONES TRUNCAS             |
|  |   | SR. EUGENIO LEOPOLDO QUISPE MAMANI  |
| - META   | : | 10-1 GESTION ADMINISTRATIVA         |
| - RUBRO  | : | 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| - Clasificador de Gasto                        | : |                                     |
| 21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.) | : | S/. 1,487.55 Nuevos Soles           |
| Aporte a la ONP-D.L. N° 19990 13%              | : | S/ 193.38 Nuevos soles              |
| <b>MONTO NETO A PAGAR</b>                      | : | <b>S/ 1,294.17 Nuevos soles</b>     |
| - 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD            | : | S/. 133.88 Nuevos Soles             |
| - <b>MONTO TOTAL DEL GASTO</b>                 | : | <b>S/. 1,621.43 Nuevos Soles.</b>   |

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

